

MANUAL DE CONVIVENCIA LIGA BOGOTANA DE ARQUERÍA



LIGA BOGOTANA DE ARQUERIA
v.1.0-ENE 2024



MANUAL DE CONVIVENCIA LIGA BOGOTANA DE ARQUERIA

Tabla de contenido

1. Justificación.....	2
2. Misión.....	2
3. Visión	2
4. Principios y valores.....	4
5. Marco legal.....	5
6. Definiciones.....	5
7. Derechos, deberes y prohibiciones de los deportistas, entrenadores, clubes, delegaciones y padres de familia.....	9
8. Faltas.....	21
9. Sanciones.....	23
10. Procedimiento sancionatorio.....	24
11. Manejo de la información.....	25
12. Protocolo ante una violencia de genero.....	26
13. Protocolo para presentar una sugerencia, queja o reclamación por los grupos de interés.....	31



1. JUSTIFICACIÓN

Para su realización personal, el individuo debe tener un adecuado balance entre tiempos de ocio y vida activa, esta última entendida en un concepto más amplio que el de la práctica recreo deportiva o la inversión del tiempo orientada a actividades diferentes del discurrir laboral. No solo se trata del uso adecuado del tiempo de ocio, con la selección libre de actividades a realizar, sino que se suma la decisión consciente del compromiso para la ejecución y práctica de disciplinas que, en múltiples casos, llegan a convertirse en empleo o compromiso de sentido de vida.

Es en ese marco que instituciones como la Liga Bogotana de Arquería - LBA se convierten en facilitadores de proceso vital, por lo que el entorno debe estar debidamente resguardado en términos de bienestar integral del individuo por la vía de una organización clara y la especificación de normas básicas de convivencia y comportamiento, comunes a quienes la conforman. Estas alcanzan no solo a quienes hacen parte del órgano de dirección o administración, sino a todos los integrantes de la estructura, sin perjuicio de que su decisión libre y voluntaria de ingresar sea con objetivos de rendimiento o práctica sin que esto necesariamente implique un alto nivel competitivo.

A lo anterior se suma el hecho de que la Liga Bogotana de Arquería tiene especial relevancia en la estructura nacional del deporte, por cuanto es una disciplina competitiva, que hace parte de eventos de carácter nacional e internacional, lo cual la pone bajo las normativas generales de esta práctica y exige de quienes la conforman, el compromiso de acatarlas. Por supuesto, y en el entendido de que se trata de un contexto local, es necesario sumar a ellas los presentes lineamientos, normas que garantizan la adecuada convivencia de los miembros de la entidad, siempre en términos de bienestar general y responsabilidad individual y compartida.

2. MISIÓN

Acompañar a los integrantes de la organización en la formación de excelencia para la actividad deportiva, con base en valores representativos del compromiso social y personal, que contribuyan con el desarrollo individual y comunitario de quienes practican la arquería en la capital del país.

3. VISIÓN

Llegar a ser referente en Colombia para las competencias nacionales y contar con deportistas en las Selecciones de diferentes categorías para que, en 2030, seamos la Liga más fuerte del país, desde la promoción y atención de la reserva deportiva consolidando deportistas autónomos, de primer nivel competitivo, con altos estándares éticos, basados en el respeto, la justicia y la equidad.



4. PRINCIPIOS Y VALORES

CALIDAD: Cada tarea y actividad debe ser realizada con orientación a la excelencia, desde el comienzo de la práctica. En el Tiro con Arco, la calidad y el compromiso se ven reflejados en la línea de Tiro.

TRABAJO EN EQUIPO: Tanto desde los procesos formativos hasta los procesos competitivos, existe claridad en la necesidad de trabajar con otros para lograr resultados individuales y colectivos. Se trata del reconocimiento de individuos que tienen un objetivo común, aunque cada uno desarrolle sus tareas de forma individual para conseguirlo.

SENTIDO DE PERTENENCIA: Al tomar la decisión de hacer parte de un colectivo, el individuo toma también la decisión de aportar a la consecución de objetivos comunes por cuanto se siente identificado con los mismos. La aceptación del compromiso es explícita una vez se hace la inscripción a la LBA.

RESPETO: Es el reconocimiento de una persona como un ser autónomo, único y libre. También significa que reconocemos que cada persona tiene el derecho y la capacidad de tomar sus propias decisiones. El respeto siempre tiene dos vías, para recibarlo, forzosamente hay que darlo, he ahí la congruencia que debe de existir entre todas las personas y en todos los sectores de la sociedad.

EMPATIA: Entendida como la capacidad de comprender y compartir los sentimientos de los demás, lo cual permite ver las cosas desde la perspectiva del otro y no solo desde la propia. Tener la apertura a escuchar la perspectiva de la otra persona sin llegar a suponer ni asumir.

AUTOCRÍTICA: La primera persona con potencial de mejora, es el individuo. En consecuencia, su sentido crítico debe ir orientado hacia sí mismo. Una vez haya realizado un análisis honesto para identificar y trabajar sus falencias, al convertirse en ejemplo inspirador y no en crítico despiadado, el integrante de la LBA es una persona de valor para la sociedad.

DISCIPLINA: Capacidad de comprometerse con las actividades exigidas en el proceso deportivo, sin necesidad de una supervisión o mando, y con el único objetivo de superar cada día sus límites para ser el mejor en su campo, bajo principios éticos y en el marco de las normas.

PUNTUALIDAD: Muestra de respeto hacia el otro, implica el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los horarios dispuestos para el entrenamiento, el uso adecuado del tiempo y la propia supervisión de las actividades designadas.

SUPERACIÓN PERSONAL: La imposición de límites viene de adentro del individuo. Los integrantes de la LBA reconocen sus capacidades y las posibilidades que tienen para superar los retos que les impone la práctica cotidiana.



SOLIDARIDAD: Comportamiento de equipo que implica el apoyo permanente y desinteresado entre los integrantes de la LBA, siempre con mirada imparcial y de equilibrio, y con orientación al bienestar general.

TOLERANCIA: Capacidad de respetar al otro desde su propia forma de pensar, creer, sentir y expresarse, sin pretender ser poseedores de la verdad absoluta. La tolerancia en el deporte se refiere a la capacidad de aceptar y respetar la diversidad de personas, opiniones, habilidades y culturas dentro del ámbito deportivo. Es el reconocimiento y la apreciación de las diferencias individuales, promoviendo un ambiente donde todos quienes participan, independientemente de su origen, género, habilidades o creencias, se sientan bienvenidos y valorados.

La LBA le apunta a construir una política de No Tolerancia a la discriminación, el acoso deportivo y el acoso sexual en cualquiera de sus modalidades, dentro de la LBA. Estos comportamientos se reprobarán y castigarán pues, además de perjudicar el bienestar físico y psicológico de la persona y la sociedad, atentan contra la ética, afectan el ambiente y la convivencia y son una violación a la dignidad, intimidad, privacidad y libertad de la persona discriminada o acosada.

AUTOESTIMA: El primer amor es el amor propio. Desde esa posición, se puede hablar de amor hacia los demás. En la medida que haya autocuidado, confianza en uno mismo, principios morales y éticos adecuados, interés por el bienestar integral (físico y emocional) y por el crecimiento personal, intelectual y espiritual, es posible tener deportistas de calidad. No confundir con egolatría o falsa modestia. Desde el principio de la autoestima, la igualdad se convierte en el filtro para entender al otro y los integrantes de la LBA son evidencia de esos niveles de autoestima.

JUEGO LIMPIO: Comportamiento leal, sincero y correcto en la actividad deportiva. Se trata del cumplimiento de la norma en toda su extensión, dentro y fuera de la línea de tiro. Los integrantes de la LBA son evidencia de este comportamiento, pues coinciden con los valores de honestidad, respeto, esfuerzo y rectitud con el contrario en todos los ámbitos de la vida.

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad en el deporte es el compromiso consciente y ético que asume cada individuo, ya sea atleta, entrenador, oficial, o cualquier otro participante, para cumplir con sus obligaciones y deberes hacia sí mismo, su equipo, la comunidad deportiva y la sociedad en general. Implica reconocer las consecuencias de las propias acciones, asumir la autoría de los logros y desafíos, y actuar con integridad y respeto hacia los demás. La responsabilidad en el deporte va más allá de la ejecución de habilidades atléticas; también abarca el comportamiento en la competición, el respeto a las reglas del juego, y la contribución positiva al ambiente deportivo.

PARÁGRAFO 1: Estas normas se refieren a la convivencia armoniosa de los deportistas, entrenadores, administrativos, padres de familia y terceros dentro y fuera de la LBA, para garantizar condiciones de bienestar, colaboración, respeto, tolerancia, solidaridad y responsabilidad de cada uno de forma individual, colectiva y con la organización y sus distintos interlocutores.



PARÁGRAFO 2: Toda persona es responsable de sus actos y comportamientos. Por lo tanto, si estos no están de acuerdo con los principios y objetivos institucionales y con el manual de convivencia voluntariamente aceptado, se asumirán de forma individual las consecuencias de los mismos, pues pueden ser considerados como faltas frente a los deberes adquiridos.

PARÁGRAFO 3: Los deportistas o padres asumirán las consecuencias de toda acción que ejerzan contra la LBA y afecten su buen nombre y honra. Entre otras, puede tratarse de sanciones que van desde el llamado de atención verbal o escrito hasta multas y suspensiones.

PARÁGRAFO 4: Todo deportista que pretenda permanecer en la LBA debe cumplir con sus exigencias y reglamentos.

5. MARCO LEGAL

El objetivo del Manual es el de mejorar la calidad deportiva integral para todos los actores que conforman la LBA, con una responsabilidad social ante la institución y el país, aplicando valores éticos y morales, en principio de cada una de las actividades que se realicen dentro y fuera de la entidad. De esta manera, se rigen bajo estos requisitos legales:

- a) Constitución Política de 1991: Asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico, social, justo y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana - Prólogo de la Carta Política
- b) Ley 115 o Ley General de Educación: Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.
- c) Decreto 2845 de 1984: El deporte, la educación física y la recreación son derechos de la comunidad, cuyo ejercicio no tendrá otra limitación que la impuesta por la moral, la salud pública y el orden legal.
- d) Ley 181 o Ley del Deporte: por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte.
- e) Que el Artículo 44 ibidem, prevé que Coldeportes, hoy Ministerio del Deporte, "en coordinación con los entes deportivos departamentales y municipales, en su caso, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la preparación técnica, la incorporación al programa educativo y la plena integración social y profesional de los deportistas de alto rendimiento durante su carrera deportiva y al final de la misma".
- f) Estatutos LBA, artículo 46, funciones generales

6. DEFINICIONES

A continuación, se dará la explicación con claridad y exactitud de términos claves dentro del manual de convivencia.



a). COMITÉ DE CONVIVENCIA

OBJETIVOS

El Comité de Convivencia tiene por objeto promover un excelente ambiente de convivencia en los ambientes y actividades institucionales y deportivas de la LBA. El Comité promoverá relaciones deportivas positivas que preserven la salud mental y promuevan el respeto a la dignidad e integridad de los integrantes actores de la LBA.

El comité es un grupo integrado por un número impar de personas nombradas por el órgano de administración de la LBA, inicialmente serán tres (3) integrantes, quienes se encargarán de velar por el cumplimiento del manual de convivencia y atender las quejas, sugerencias y reclamos que se presenten frente a la normativa contenida en el manual en primera instancia, consultando al órgano de administración antes de tomar las decisiones e informando los casos en los que se considera que superan su campo de acción.

Este comité se nombra por periodos sucesivos de seis (6) meses pudiendo ser cambiados sus miembros en cada periodo. Para las comunicaciones se usará el correo comitedeconvivencialba@gmail.com, los PQRS recibidos deberán manejarse con confidencialidad y deberán actuar como mediadores y cumplidores del debido proceso.

DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES

El órgano de administración designará directamente a sus representantes atendiendo el estatuto de la LBA en su ARTÍCULO 46. FUNCIONES GENERALES. literal AB. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles funciones y designar sus miembros.

FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

- a) Reunirse ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención.
- b) Recibir y dar trámite a las quejas presentadas en las que se describan situaciones que puedan constituir una falta al manual de convivencia
- c) Escuchar a las partes involucradas de manera individual.
- d) Adelantar reuniones con el fin de crear un espacio de diálogo entre las partes involucradas, promoviendo compromisos mutuos para llegar a una solución efectiva de las controversias.
- e) Formular un plan de mejora concertado entre las partes, para construir, renovar y promover la convivencia deportiva garantizando, en todos los casos, el principio de la confidencialidad.
- f) Hacer seguimiento a los compromisos adquiridos por las partes involucradas en la queja y verificar su cumplimiento de acuerdo con lo pactado.
- g) Comunicar al órgano de administración los casos en los no se llegue a un acuerdo entre las partes o en los que no se cumplan las recomendaciones y, de ser necesario, remitir la queja a otra instancia.



h) Presentar, al órgano de administración, informes consolidados trimestrales y anuales sobre la gestión del Comité que incluyan estadísticas de las quejas, seguimiento de los casos y recomendaciones.

b). ACTORES (STAKEHOLDERS INTERNOS)

Son todas las personas que conforman la LBA como lo son deportistas, padres de familia, acudientes, acompañantes, entrenadores, monitores, clubes, comités de la LBA, personal técnico, logístico y administrativo, órgano de administración y Asamblea General.

c). DEPORTISTAS

Todo afiliado a la LBA que practique el tiro con arco en cualquiera de sus modalidades y categorías.

d). ATLETA ACTIVO

Deportista afiliado a un club deportivo con reconocimiento deportivo que al mismo tiempo se encuentre afiliado a la LBA. Este atleta puede participar de manera recreativa o competitiva, además realizar el pago de la mensualidad a la LBA, de acuerdo con lo establecido en el manual de trámites y procedimientos.

e). ATLETA INACTIVO

Deportista afiliado a un club deportivo con reconocimiento deportivo que al mismo tiempo se encuentre afiliado a la LBA. Este atleta no puede participar de manera recreativa o competitiva, ya que no realiza el pago de la mensualidad a su club de acuerdo con lo establecido en el manual de trámites y procedimientos y los estatutos y compromisos adquiridos desde su afiliación en la cual basta con la falta de pago de una mensualidad, para que la inactivación sea inmediata. Para realizar la reactivación el deportista debe notificar al club pagando la mensualidad y solicitando su activación por escrito. Los clubes son los responsables de notificar la reactivación y pago de sus deportistas por medio de correo electrónico a la LBA.

f). ATLETA DE RENDIMIENTO

Deportista orientado al nivel superior de competencia, lo cual comprende jornadas diarias de entrenamiento, además de procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de los deportistas, a través del empleo de la ciencia y la tecnología. En este proceso, el Estado promoverá y planificará el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico (Ley 181 de 1995, Art.3, inciso 6).

g). ATLETA DE TECNIFICACIÓN

Deportista proyectado para la práctica del tiro con arco en una modalidad de atleta de rendimiento, siendo así, aquellos deportistas que se encuentran en un proceso de perfeccionamiento y desarrollo en el ámbito deportivo.

h). TALENTO Y RESERVA

Etapa de rendimiento que busca promover y desarrollar procesos de iniciación deportiva, facilitando la búsqueda, identificación y desarrollo de niños, niñas,



jóvenes, adolescentes y adultos, en concordancia a los lineamientos técnicos determinados por la Subdirección Técnica de Recreación y Deportes (IDRD).

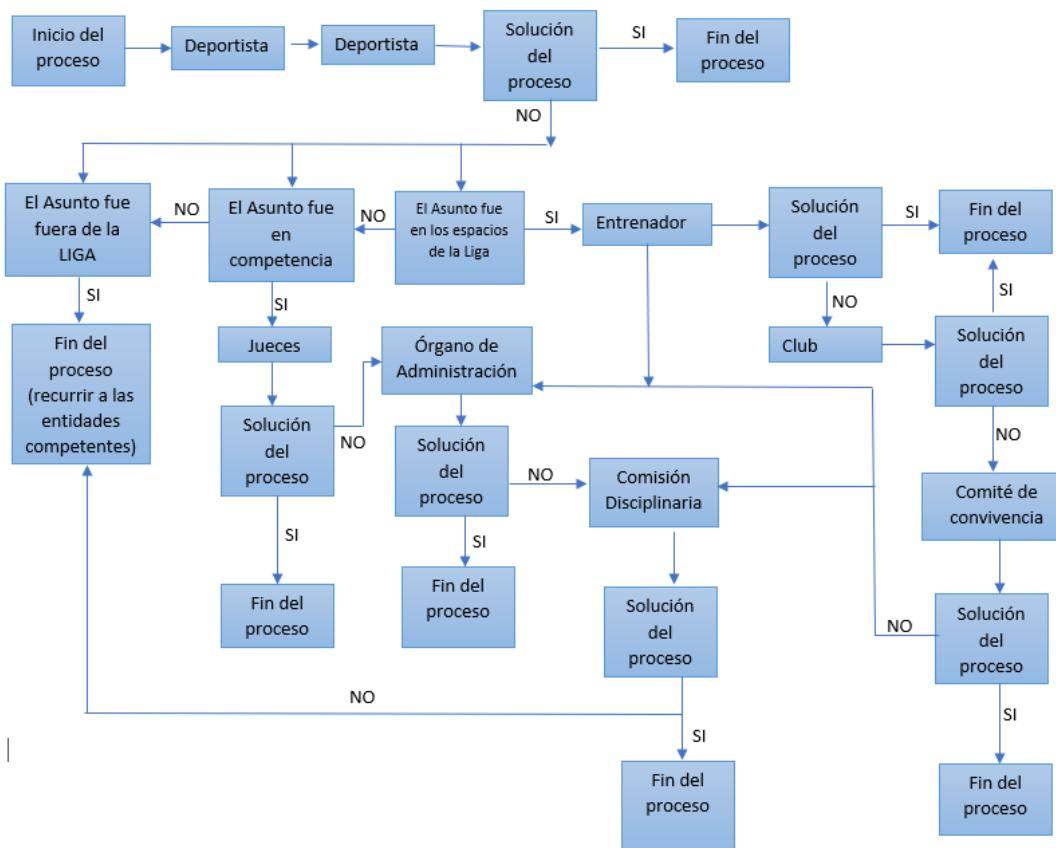
i). ESCUELA O PROCESOS DE FORMACIÓN

Programa de carácter formativo, en donde las personas pueden iniciar el aprendizaje, fundamentación, en las modalidades de arco recurvo y compuesto, afianzando su formación integral como personas y deportistas.

j). CONDUCTO REGULAR

Para todo aporte o reclamación, se debe seguir un conducto regular que facilitará el proceso de orientación y respuesta a inquietudes o problemas, hasta agotar todas las instancias, así:

Para la solución de problemas de convivencia o comportamentales, ocurridos en el desarrollo de actividades de entrenamiento, competencia o dentro de los escenarios deportivos, el conducto regular será el siguiente (se deben ubicar en la parte donde inicia su proceso de acuerdo con su nivel jerárquico):



k). ACUDIENTE

La representación legal de un deportista menor de edad la tiene el padre que figure en su registro civil de nacimiento como padre y/o madre del estudiante y/o que haya firmado la inscripción y responda por él financiera y disciplinariamente.



En caso de padres separados o divorciados, y que por determinadas circunstancias la Ley Colombiana le haya asignado la custodia legal a uno de ellos, quien quede con la custodia legal del estudiante debe entregar a la Administración del club, como parte de la documentación de matrícula, el fallo o la decisión de la Comisaría y/o juzgado que así lo haya determinado, y sólo a este padre el Club/LBA le suministrará información sobre el deportista. Solamente en caso de autorización escrita por parte de quien tenga la custodia legal, el Club/LBA entregará información sobre el deportista a otra persona. El Acudiente es una persona, mayor de edad, autorizada por escrito, por los padres y/o los representantes legales del estudiante, para que en caso de ausencia de éstos los sustituya en las responsabilidades adquiridas ante el Club/LBA.

Parágrafo 1: La afiliación es el acto mediante el cual una familia vincula oficialmente a sus hijas e hijos en calidad de deportistas ante la Institución Deportiva. Un deportista se considera afiliado solamente cuando se han cumplido en su totalidad tanto el pago de las obligaciones financieras como el cumplimiento de los requisitos documentales. Solo los deportistas debidamente afiliados podrán asistir a las actividades organizadas por la LBA.

7. DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS DEPORTISTAS, ENTRENADORES, CLUBES, DELEGACIONES Y PADRES DE FAMILIA

7.1. DEPORTISTAS – DERECHOS

Al atleta activo que pertenezca al registro de un club afiliado a la LBA, su respectivo club le otorga derechos, y algunos que desde la LBA se vigila sean cumplidos, tales como (Artículo 18, estatuto LBA):

- a) Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por La LBA.
- b) Que sus deportistas hagan parte de las delegaciones oficiales de la LBA en los eventos nacionales e internacionales en que esta participe, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- c) Atender por solicitud de su respectivo club a los trámites administrativos que requiera. Teniendo en cuenta los días de espera correspondientes a cada trámite (Ver Manual de trámites y procedimientos).
- d) Participar de los entrenamientos programados para su categoría en los escenarios que se encuentren habilitados.
- e) Ser convocado y participar activamente en eventos en los cuales sea inscrito.
- f) A escuchar y ser escuchado, respetando los principios de educación que dirigen nuestra comunidad y respetando el respectivo conducto regular.
- g) Recibir los premios que la LBA ofrezca según sea el caso.
- h) Recibir orientación de parte de los entrenadores y personal administrativo, cuando sea el caso, así como participar de los cursos, charlas y demás actividades que sean programadas por la LBA, todo en el marco que aplique a su etapa deportiva (rendimiento, tecnificación, talento, iniciación...).



- i) Mantener actualizados sus datos dentro de las bases de datos Distritales y/o nacionales.
- j) Recibir trato respetuoso e igualitario por parte de la comunidad deportiva.
- k) Postulación para el ingreso al programa de apoyos y estímulos del DISTRITO conforme a los resultados deportivos según lo establece la resolución IDRD 777 de 2021, entregando en debida forma y a tiempo la documentación para tal fin.

7.2. DEPORTISTAS – DEBERES

- a) Cumplir con lo consignado en el presente Manual de Convivencia.
- b) Mantener una sana convivencia y respeto, en todos los ámbitos y actividades realizadas en calidad de deportista de la LBA.
- c) Dar un trato respetuoso e igualitario a la comunidad deportiva.
- d) No incurrir en conductas antideportivas que generen irrespetos o agresiones a los demás miembros de la LBA.
- e) Participar de todos los entrenamientos y competencias de su categoría para los cuales sea convocado por parte de su entrenador, club o LBA.
- f) Cancelar oportunamente la inscripción a los torneos en los cuales sea inscrito y se requiera este valor.
- g) Informar al entrenador y al club, en caso de una ausencia por aspectos: médicos, familiares o escolares; estos informes deben presentarse por escrito y anexar la copia de las incapacidades médicas o documentos que validen su ausencia.
- h) Si participa de un entrenamiento, campeonato, o controlado, el comportamiento del deportista y de los acompañantes tiene que ser respetuoso con los demás integrantes del evento, promulgando la sana competencia y el espíritu deportivo en pro del juego limpio y evitando interferir con las decisiones de entrenadores de la LBA o asistentes de la parte técnica y logística.
- i) Cumplir con los acuerdos económicos de la LBA tales como: mensualidad, inscripción a torneos y salidas nacionales e internacionales.
- j) Cancelar la mensualidad dentro de los primeros diez (10) días de cada mes: pagos oportunos.
- k) Informar de manera escrita a un integrante de la junta del respectivo club, de cualquier inconformidad en el proceso de entrenamiento, si no es solucionado informar a un miembro de la junta administrativa de la LBA para solucionar el inconveniente presentado.
- l) Portar el uniforme de la institución con orgullo y de una forma adecuada en eventos deportivos en los que se represente a la LBA.
- m) Evitar durante entrenamientos el uso de: aretes, piercings, joyas y demás accesorios, que pueden originar accidentes en el momento del disparo.
- n) Enviar oportunamente de acuerdo a los plazos establecidos e informados, la documentación solicitada para garantizar su participación en eventos, apoyos del IDRD, datos actualizados en la base nacional de arqueros, y demás actividades para las que se requiera.
- o) Acudir al comité de convivencia al momento de radicar, quejas, peticiones, reclamaciones y felicitaciones.



7.3. EN EL ENTRENAMIENTO

A continuación, presentamos el reglamento de uso de los escenarios de la Federación de Arqueros de Colombia ubicados en el Centro de Alto Rendimiento y de los escenarios del IDRD y/o de la LBA, el cual debe ser acatado y respetado en su totalidad:

RESPONSABILIDADES GENERALES

- a) Todo usuario de la(s) cancha(s) debe estar afiliado a EPS o Sisbén, tener el carné del seguro de accidentes deportivos y la responsabilidad que le corresponde en la práctica de este deporte.
- b) Todo deportista es responsable del estado de su arco, debe verificar que esté adecuadamente armado y que no representa peligro para otros; si tiene dudas, debe consultar con un entrenador.
- c) La ropa y el calzado que se utilicen dentro del campo de tiro, deben ser los adecuados para la práctica de este deporte. Se debe utilizar zapato cerrado (tenis o botas, de acuerdo con el clima), pantalón (no jean de ningún tipo), sudadera, jogger o pantaloneta la cual no puede ser más corta que las puntas de los dedos del atleta cuando los brazos y los dedos están extendidos a los lados del atleta y camiseta de manga larga o corta, debe fijarse sobre cada hombro cubriendo la parte delantera y trasera del cuerpo mientras aún cubre el estómago cuando el atleta está completamente estirado. También está permitido el uso de gorras o viseras que evitan el impacto del sol. El uso de chubasqueras o chaquetas impermeables está también permitido. (libro 3. Cap. 20. Reglamento World Archery) las prendas y los implementos camuflados están prohibidos en todas las competencias sin excepción.
- d) Los arqueros deben destapar completamente los blancos y dejar el cobertor ordenado en la parte posterior de los mismos. Una vez terminada la sesión de entrenamiento, los deportistas deben volver a taparlos.
- e) Se deben cumplir todas las normas de seguridad establecidas en el presente reglamento.
- f) Depositar las basuras en las canecas dispuestas en el campo.
- g) Los arqueros que utilicen diana ya sea propia o prestada, deben retirarlas de las pacas en cada sesión de entrenamiento, esto para evitar el daño de estas.
- h) No usar las mesas del campo para acostarse ni sentarse, acomodar las maletas en las mesas de tal forma que se ocupe el menor espacio posible, garantizando que los demás atletas puedan acceder a espacios para dejar sus maletas de arco.
- i) Armar el arco en el campo, no en la bodega.
- j) Por motivos de seguridad, cuando se esté en el campo todas las flechas deben ser disparadas desde la línea de Tiro, cuando un deportista se encuentre recobrando los deportistas hasta dos porta blancos a la redonda (1 carril completo) no pueden disparar hasta que el deportista termine de recobrar, así mismo cuando el campo se encuentre lleno, el/los entrenador/es serán los encargados de dirigir el entrenamiento



con el fin de garantizar la seguridad, es decir que disparen y recobren al mismo tiempo todos los deportistas.

- k) Está prohibido utilizar las pacas ubicadas en las diversas distancias largas como objetivos para disparos a distancia corta. Todas las flechas deben ser disparadas desde la línea de tiro, con la única excepción de ajustar la mira. Esta actividad específica debe llevarse a cabo bajo la supervisión de un entrenador, cuya responsabilidad es garantizar la seguridad tanto del deportista como de terceros durante la ejecución de esta tarea.
- l) La última persona en salir debe apagar la luz de la bodega en caso de que no esté un entrenador en el área.
- m) Uso del espejo: En caso de necesitarlo sin el apoyo del entrenador en el campo debe ser manejado con extremo cuidado en su desplazamiento, y al finalizar este debe dejarse en el mismo lugar, amarrado entre las mesas o en el lugar dispuesto, no podrá ser dejado a la intemperie.
- n) Uso del detector: Al finalizar el uso de este, debe dejarse en la bodega, en caso de no tener pilas dar aviso al personal de la LBA y abstenerse de usarlo.
- o) Uso de la llave: Hacer un uso delicado de la llave de la puerta de la bodega, informar en caso de doblez a la misma, si la chapa se encuentra dura o si se rompe o funde algún bombillo de la bodega
- p) Uso del cajón del campo para botas: Si se hace uso del cajón del campo con el fin de guardar botas de lluvia, estas deben ser guardadas en bolsa marcada, las que no se encuentren así se retiraran.

ANTES DE USAR EL CAMPO Y PREPARACIÓN DEL EQUIPO

- a) Todo deportista debe verificar que en los escenarios (Indoor y Outdoor) no haya presencia de personas o elementos ajenos a la práctica deportiva detrás de los porta blancos.
- b) Antes de comenzar a disparar, se debe consultar con los entrenadores que blancos están libres para efectuar su práctica.
- c) En el campo Outdoor, en el área de práctica comprendida entre la línea de arqueros y el Jarillón, solo pueden estar deportistas, entrenadores, jueces y en el caso que se requiera personal logístico o administrativo autorizado.
- d) Los deportistas pueden tensar su arco, con o sin flecha, solamente cuando estén en la línea de tiro. Si se utiliza flecha, el atleta debe apuntar desde la línea de tiro hacia los blancos, tras haber comprobado que los blancos están libres por todos los costados. Los entrenadores indicarán los sitios autorizados para practicar la técnica.
- e) En caso de que una flecha se dispare durante el proceso de tensado de la cuerda, el arquero no deberá perseguirla ni moverse de la zona de seguridad. La flecha sólo podrá ser recogida cuando termine el turno de disparo.



DE LAS RESTRICCIONES

- a) Se prohíbe utilizar flechas de diámetro mayor al permitido por el reglamento WA (9,3 mm) y/o usar puntas que puedan causar daños a los blancos. Los entrenadores resolverán las dudas frente a este particular.
- b) Está prohibido el uso de audífonos de cualquier tipo que impidan escuchar cualquier señal de alerta en la línea de tiro y en los campos Indoor y Outdoor durante las prácticas.
- c) Está prohibido consumir alimentos dentro de los escenarios Indoor. En Outdoor, se permitirá en el área de carpas. En la zona de preparación y entrenamiento solo se podrán consumir bebidas hidratantes.
- d) Está prohibido el alto volumen en dispositivos de salida de audio como parlantes, bocinas, celulares, consolas...etc. Los cuales se pueden mandar silenciar por cualquier entrenador o personal administrativo.

NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD EN EL CAMPO

- a) En caso de tormenta eléctrica, se debe suspender toda actividad al aire libre.
- b) En caso de que una persona ajena ingrese por los laterales del campo o pase de forma irregular el Jarillón, quien lo detecte debe informar para que se ordene parar el ejercicio, bien a viva voz o a través del uso del silbato.
- c) Si se presenta pérdida de flechas, se debe esperar a que el ejercicio de los demás deportistas termine para buscarlas. Se procederá sólo con autorización de quien esté dirigiendo la práctica y/o competencia.
- d) Está prohibido el ingreso de acompañantes y espectadores al escenario Indoor. En el campo Outdoor, los acompañantes y espectadores deben ubicarse solo en el área de carpas dispuesta para este fin. Por ningún motivo deben interferir con las prácticas.
- e) Los acompañantes que no acaten el reglamento y las indicaciones de las personas que dirigen el ejercicio, podrán ser retirados del escenario deportivo, por entrenadores, jueces o personal administrativo.

7.4. EN LA BODEGA

- a) Buscar al guardia de seguridad encargado de las llaves de la bodega, cuando requiera sacar o guardar su maleta de arco, brindando en todo momento un trato respetuoso con todo el personal, así mismo, llegar a las instalaciones con el tiempo disponible para esperar a que se abra la reja de la bodega.
- b) Solo puede entrar un deportista a la vez al espacio de bodega. Con la excepción que en la bodega se encuentre personal administrativo o logístico que autoricen el paso de deportistas.
- c) Dejar la llave en el lugar asignado.
- d) Tratar todos los implementos con cuidado y delicadeza, así como dar aviso de daños de la llave, como dobleces o chapa dura al entrenador o a su club.
- e) El bodegaje de la maleta se realizará según la disponibilidad de espacio.



- f) Los deportistas sólo podrán tener en la bodega el máximo de una maleta (ya sea rígida o blanda), la cual deberá estar marcada con el nombre de su dueño. La maleta debe estar permanentemente asegurada o con candado en el puesto asignado por la administración de la LBA.
- g) Queda prohibido dejar en la bodega cualquier implemento que sea ajeno al requerido para realizar las prácticas deportivas. Así mismo, queda prohibido dejar los implementos deportivos en áreas que no estén destinadas para tal fin, en caso de contar con implementos que no quepan en sus respectivas maletas deberá ser guardado en el lugar asignado al arquero, en una maleta o tula adicional, que deberá estar marcada y cerrada con candado, ubicada sobre la maleta de arco.
- h) Queda prohibido dejar basura, alimentos o bebidas al interior de la bodega.
- i) Por ninguna circunstancia se permite la manipulación de implementos de otro deportista. En ausencia del dueño de los implementos y en caso de que sea necesario mover, retirar o manipular su equipo, quien lo haga deberá contar con el consentimiento expreso escrito del propietario dirigido a la LBA. Cualquier manipulación, daño, sustracción, retiro o acción sobre los implementos y equipos deportivos de otro arquero sin la debida autorización del propietario conlleva inmediatamente a investigación disciplinaria de quien incurra en tal comportamiento.
- j) En caso de ser necesario el retiro del equipo de los escenarios, el propietario deberá dar aviso al personal administrativo de la LBA para proceder con la autorización ante el personal de seguridad.
- k) El retiro del equipo de las instalaciones del Centro de Alto Rendimiento deberá realizarse en su respectiva maleta. Por seguridad, no se permite retirar arcos armados.
- l) Toda persona que incumpla con las disposiciones contenidas en los artículos anteriores y sus párrafos perderá el beneficio de uso de la bodega.
- m) La LBA no se hace responsable en ninguna medida por daños, manipulaciones, retiros, sustracciones o demás actos sobre los equipos e implementos deportivos, ni por el mal uso que se haga de las instalaciones destinadas para el bodegaje ni por las violaciones al presente reglamento.

7.4.1. BODEGAJE Y ABANDONO DE EQUIPOS

En el momento en que un usuario de la bodega se inactive o retire de la LBA, tiene la obligación de retirar de manera inmediata su equipo de la bodega e informar por medio escrito (correo electrónico) que así lo hizo a través del club, sin este requisito no se procederá a emitir paz y salvo.

La LBA procederá a informar al club si el deportista ha dejado su equipo en la bodega por correo electrónico a fin de contactarlo para informarle el deber de retiro de los implementos. Contados a partir del día de la notificación, se le otorgará un plazo de quince (15) días calendario para este proceso de retiro, en caso de que el usuario de la bodega no se comunique, se procederá a generar un cobro de bodegaje equivalente al 30% del valor de la cuota mensual de sostenimiento a la LBA vigente a la fecha y por cada mes de bodegaje.



Transcurridos seis (6) meses desde la fecha de notificación, si el propietario del equipo no ha realizado el retiro del mismo, y tampoco haya efectuado el pago correspondiente a bodegaje durante todo ese tiempo, la LBA procederá a declarar el abandono del equipo por escrito mediante notificación al usuario, y la LBA podrá disponer del mismo a partir de esa fecha. Si antes de los seis (6) meses el usuario se presenta a retirar su arco deberá cancelar el total de lo causado por concepto de bodegaje.

7.5 EN LA COMPETENCIA

Reglamento Para Eventos Distritales, Nacionales.

Con el fin de garantizar una óptima competencia, se debe aclarar que todos los deportistas están en concentración desde el mismo momento en el que se reúnen para salir de Bogotá y hasta su retorno final. Durante todo este tiempo son representantes de Bogotá, sujetos a las directrices de los órganos correspondientes -LBA e IDRD-, y deberán acatar las disposiciones del delegado y entrenadores, por lo que deben respetar todas las normas disciplinarias. El no cumplimiento será causal de las sanciones y llamados de atención acordes a la falta cometida. El uso del uniforme por fuera o dentro de estos eventos deportivos hace que el deportista represente a la Entidad y, por lo tanto, es responsable disciplinariamente por las conductas que ejecute con el uniforme.

7.6. DEBERES DE LOS ATLETAS EN COMPETENCIAS

- a) Informar cualquier novedad, inconveniente, problema de salud, situación etc., al entrenador como primer canal de comunicación, solo en caso de no encontrarlo dar aviso directo al delegado de la LBA para atender los casos de manera inmediata.
- b) Estar al día con sus obligaciones con la LBA. Mantenerse activo en las Entidades Prestadoras de Salud, pues es un documento obligatorio para viaje en caso de alguna emergencia médica.
- c) Diligenciar y entregar por los canales autorizados toda la documentación solicitada por la LBA para su participación.
- d) Portar el uniforme completo, de acuerdo con las instrucciones acordadas. Para los deportistas que no cuenten con la camiseta solicitada o el uniforme para el momento de la competencia distrital solo se permite el uso de camiseta con color blanco predominante, de manga larga o corta, debe fijarse sobre cada hombro cubriendo la parte delantera y trasera del cuerpo mientras aún cubre el estómago cuando el atleta está completamente estirado, marcada con apellido e inicial en la espalda. Los clubes deben garantizar uniformar a sus deportistas para las competencias Interclubes, así como la LBA garantizará que los deportistas afiliados cuenten con el uniforme cuando el deportista tenga la intención de participar en un evento nacional, siempre y cuando este sea solicitado con al menos 40 días de anterioridad al evento y se cumpla con un mínimo de 10 uniformes para pedido, ya que estas son los requisitos de los proveedores.



- e) Cumplir el horario acordado en las reuniones diarias y estar atento a los grupos de WhatsApp en todo momento de la competencia en caso que se presente algún cambio en la programación, en caso de no contar con datos dar aviso al delegado y entrenadores.
- f) En caso de duda siempre preguntar siguiendo los canales de comunicación establecidos.
- g) Mantener un ambiente de respeto y compañerismo
- h) Para los atletas apoyados por el IDRD adicional a los anteriores deben acatar todas las normas establecidas por los entrenadores, además estar 10 minutos antes de cada horario establecido, bien sea para desplazamientos, reuniones o toma de alimentos. De lo contrario, cumplido el tiempo el entrenador o delegado puede decidir que el deportista se excluya del servicio al que falta. No tomar transportes ajenos a los establecidos por la delegación.

7.7. FUNCIONES DEL DELEGADO/ENTRENADORES EN EVENTOS NACIONALES:

- a) Mantener una comunicación efectiva con todos los miembros de la delegación: representantes de Junta, deportistas y entrenadores.
- b) Hacer cumplir las normas en los desplazamientos y la concentración durante toda la competencia, sin ninguna excepción.
- c) El delegado/entrenador es la máxima autoridad durante la concentración deportiva, en los desplazamientos y en los alojamientos, por lo cual todos, sin excepción deberán acatar su autoridad: entrenadores, deportistas y quienes hagan parte de la concentración. Durante la competencia, en el campo, la máxima autoridad son los entrenadores de cada grupo.
- d) Responder por los trámites administrativos del viaje, como reunir los pasabordos de ida y regreso de toda la delegación en caso de tener un viaje apoyado por el IDRD. Así mismo, verificar si se debe pagar excedente por equipaje y reportarlo de manera inmediata al gestor encargado o a la administración de la LBA.
- e) Estar atento a posibles modificaciones, cumplir y hacer cumplir el cronograma de actividades que entregue el entrenador, la LBA y la entidad que organiza el evento.
- f) Coordinar y estar pendiente de los horarios de desayuno, almuerzo y cena. En caso de que alguno de estos deba tomarse en la cancha de competencias debe coordinar el menú, envío y recibo de estos en la cancha para ser entregados a los deportistas, entrenadores y demás miembros de la delegación. Así mismo verificar que la delegación cuente con hidratación bien sea por medios propios de los atletas o por apoyos de la LBA o IDRD.
- g) En caso de que el delegado/entrenador no se encuentre disponible por tener que ingresar a una reunión o estar ocupado deberá delegarse a una persona (preferiblemente al jefe de entrenadores) temporalmente durante su ausencia, la cual asumirá las funciones del delegado mientras vuelve a estar presente. Esto debe notificarse a todos para que no haya excusas.
- h) Asistir a todas las reuniones de delegados y de la organización sin falta.
- i) Entregar un informe a la LBA haciendo un resumen de todo lo que pasó en la concentración/evento.



7.8. DESPLAZAMIENTOS DE LA DELEGACIÓN.

- a) El delegado/entrenador debe coordinar los desplazamientos de los deportistas y verificar que todos permanezcan juntos, sin que se divida el grupo al trasladarse a cualquier lugar. Ningún deportista podrá alejarse del grupo y desplazarse sin autorización.
- b) En caso de contar con transporte terrestre este debe ser coordinado por el delegado/entrenador quien verificará que la delegación completa tome el servicio, en caso de no contar con transporte se debe buscar el transporte para el desplazamiento desde el aeropuerto al Hotel, y en los trayectos hotel-campo-hotel.
- c) Para las salidas del hotel a otro lugar que no sea el campo deportivo, los integrantes de la delegación deberán permanecer juntos, y dado el caso que un deportista no quiera o no pueda salir con el grupo deberá permanecer en el Hotel todo el tiempo.

7.9. EN LOS LUGARES DE HOSPEDAJE

- a) Todos los deportistas deben hospedarse en un mismo lugar escogido por la LBA de Bogotá o por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para concentración deportiva, esto teniendo en cuenta que son una delegación y como tal deben estar sus integrantes en un mismo lugar.
- b) Aquellos deportistas que por razones de fuerza mayor no pueden cumplir con el requisito anterior, deberán informar con anterioridad, presentando por escrito las razones correspondientes y comprometiéndose a reportarse al delegado al inicio de las competencias diarias y asistiendo a las reuniones que programa el delegado y el capitán del equipo al finalizar la jornada.
- c) Se verificará que todos los deportistas estén en sus habitaciones a la hora acordada para dormir. Nadie podrá estar fuera de sus habitaciones después de la hora acordada sin excepción.
- d) Si algún deportista necesita adquirir un elemento difícil de conseguir en el hotel ni por medio de domicilios, debe notificar al delegado/entrenador para organizar una salida con quien a su vez verificará otras necesidades y hará las coordinaciones correspondientes. No se podrá salir sin autorización o permiso.
- e) Según normas disciplinarias está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas y de cualquier tipo de sustancias alucinógenas. Así mismo se prohíbe el uso de Bar, Mini Bar del Hotel si lo hay.
- f) Se prohíbe la realización de cualquier tipo de reunión en las habitaciones asignadas, así como ingresar en las habitaciones no asignadas sin previa autorización del entrenador/delegado igualmente no podrán ingresar personas ajenas a la delegación en el hotel o las habitaciones.
- g) Se deben respetar los horarios de alimentación, asistiendo sin retraso y preferiblemente 5 minutos antes a la toma de los alimentos.
- h) El delegado y Entrenadores tendrán sus celulares encendidos, no habrá excusas para no reportarse con ellos.



7.10. DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

- a) Derecho a conocer la filosofía, directrices y objetivos que rigen a la LBA.
- b) Derecho a recibir un trato amable, justo y adecuado sin ningún tipo de discriminación.
- c) Derecho a ejercer la libre expresión de forma armoniosa, respetuosa y oportuna.
- d) Derecho a dirigir el proceso de entrenamiento de su grupo de acuerdo a los cánones y directrices establecidas por el IDRD o la LBA
- e) Recibir información oportuna y los elementos necesarios de los que dispone la LBA para el efectivo desempeño de su labor.
- f) Ser escuchado y respaldado en sus inquietudes y descargos.
- g) Ser evaluado con ecuanimidad, prudencia, sensatez y objetividad, y conocer los resultados de este proceso. Mínimo una vez al año.

7.11. DEBERES DE LOS ENTRENADORES

- a) Conocer el contenido del manual de convivencia y colaborar activamente en su cumplimiento.
- b) Enviar dos (2) días hábiles previo a su radicación al IDRD el informe mensual de actividades a la LBA, por medio del correo electrónico, a fin de que este pueda ser revisado y aprobado por la LBA.
- c) Cumplir con el horario establecido para el entrenamiento de su grupo, llegando con un mínimo de 15 minutos de anticipación.
- d) Ser garante de seguridad en el campo, así como primera autoridad respondiente en los entrenamientos de los deportistas.
- e) Comprometerse activamente con el proceso de entrenamiento de su grupo, cumpliendo con su planificación, evaluación y control direccionándolo de acuerdo a los lineamientos, filosofía y objetivos que persigue la LBA.
- f) Desarrollar el proceso de dirección técnica en cada una de las competencias en las que su grupo participe, proyectando de forma clara las directrices y filosofía que promueve la LBA
- g) Participar activamente de las reuniones oficiales y extraordinarias desarrolladas por la LBA o en cualquier otra que se le convoque.
- h) Controlar la asistencia de su grupo, realizando un reporte mensual del mismo, o el que se solicite por la LBA para los controles de los atletas.
- i) Apoyar el proceso organizacional de la LBA a partir del trabajo en equipo con todo el grupo de entrenadores, deportistas, padres de familia y directivos.
- j) Informar oportunamente la no asistencia a las prácticas y/o actividades planeadas, facilitando con anterioridad el plan de entrenamiento a desarrollar y corroborar la aplicación del mismo.
- k) Utilizar de forma ética, responsable y colaborativa los medios de comunicación virtual, teniendo como base el respeto y buen nombre de cada uno de los miembros de la LBA
- l) Informar de manera oportuna, atendiendo a los conductos regulares, TODA situación fuera de lo normal que se presente dentro de los espacios de entrenamiento, competencia, bodegaje.



- m) Informar cualquier irregularidad que se esté presentando con los deportistas que tiene a su cargo.
- n) Evitar revelar información Confidencial y secreto profesional. Se compromete de manera expresa, tanto durante la vigencia de sus servicios, como después de su extinción, a no difundir, transmitir, revelar a terceras personas, ni para uso y/o beneficio propio directo e indirecto de cualquier información de la LBA, a la cual tenga acceso como consecuencia del desempeño de prestación del servicio, ni a utilizar tal información en interés propio o de sus familiares o amigos.
- o) Declarar su situación sentimental con el fin de identificar posibles conflictos de interés
- p) Ejecutar sus actividades propias de entrenador de buena fe y de forma diligente.

7.12. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Derecho a conocer la filosofía, directrices y objetivos que rigen la LBA.
- b) Derecho a estar al tanto del proceso de entrenamiento, del estado actual y de la evolución de sus hijos.
- c) Derecho a recibir un trato amable, justo y adecuado sin ningún tipo de discriminación.
- d) Derecho a ser atendido por cualquier funcionario de la LBA en un horario adecuado que no intervenga con el buen desarrollo del proceso de entrenamiento.
- e) Derecho a ser informado oportunamente de cualquier actividad o competencia desarrollada o en la cual intervenga la LBA
- f) Derecho a presentar PQRS siguiendo el conducto regular.

7.13. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA

- a) Conocer el contenido del manual de convivencia y colaborar activamente en su cumplimiento.
- b) Tratar con respeto, amabilidad, discreción y sin discriminación a todos los miembros de la LBA. (Directivos, entrenadores, colaboradores, deportistas, padres de familia e invitados) y a sus propios hijos.
- c) Participar activamente en todo el proceso de entrenamiento de sus hijos, apoyándolos de forma assertiva y comprometiéndose con su desempeño.
- d) Acompañar a los deportistas en las competencias y actividades desarrolladas por la LBA, fomentando la barra a favor y evitando conductas desafiantes o despectivas.
- e) Cumplir con las obligaciones económicas a las que se compromete al momento de inscribir al deportista al club/LBA.
- f) Utilizar de forma ética, responsable y colaborativa los medios de comunicación virtual, teniendo como base el respeto y buen nombre de cada uno de los miembros de la LBA.
- g) No entregar dinero a los entrenadores ni personal administrativo a menos de que exista un comunicado del órgano administrativo que así lo indique.
- h) Los padres de familia deben comportarse en las competencias y entrenamientos guardando la distancia con los entrenadores, jueces y



personas de los otros equipos, así mismo no deben estar en la línea de tiro ni dentro del área de disparo por ninguna razón.

- i) Los padres de familia deben respetar las decisiones de La LBA (a su debido tiempo, se atenderán y se les dará una solución a los comentarios e inquietudes con los entrenadores u otros miembros de la LBA).
- j) Los padres de familia se comprometen a tener un buen comportamiento en los entrenamientos y competencias de sus hijos, respetando al rival y a sus acompañantes evitando a toda costa agresiones verbales o físicas. De llegar a presentarse estas situaciones, la LBA se reserva el derecho de admisión del padre/madre/acudiente/acompañante en las instalaciones y de presentarse informe arbitral en los eventos nacionales por mal comportamiento de nuestra barra, la multa será cancelada en su totalidad por los padres de familia.

7.14. DERECHOS DE LOS CLUBES

Consagrados en el ARTÍCULO 18. DERECHOS del estatuto de la LBA:

Los Clubes afiliados a La LBA, tendrán, entre otros, los siguientes derechos:

- a) Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de La LBA, mediante un delegado debidamente acreditado.
- b) Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario le corresponde a la Asamblea.
- c) Solicitar convocatoria a reuniones de Asamblea.
- d) Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por La LBA.
- e) Que sus deportistas hagan parte de las delegaciones oficiales de la LBA en los eventos nacionales e internacionales en que esta participe, previo cumplimiento de los requisitos establecidos.
- f) Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.
- g) Presentar PQRS siguiendo el conducto regular.

7.15. DEBERES DE LOS CLUBES

Consagrados en el ARTÍCULO 17. DEBERES del estatuto de la LBA:

Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con La LBA:

- a) Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
- b) Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de afiliados de La LBA, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
- c) Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea de afiliados.



- d) Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por La LBA.
- e) Llevar una relación de sus afiliados.
- f) Estimular la práctica del deporte del Tiro con Arco (Arquería).
- g) Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente.
- h) Cumplir las comisiones que se le encarguen, emanadas del Órgano de Administración y/o de la Asamblea.
- i) Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

8. FALTAS

De acuerdo con el análisis del órgano de administración se procederá a dar uso de este manual o del código de disciplina de la Federación de Arqueros de Colombia como norma madre, lo aquí no consignado, o que no pueda ser resuelto por el comité de convivencia se dirigirá al comité disciplinario de la LBA.

FALTAS. Se consideran faltas todas aquellas acciones, omisiones o extralimitaciones cometidas por deportistas, atletas, acudientes, entrenadores y directivos que atenten contra los derechos y deberes o incidan en las prohibiciones aquí publicadas.

Dichas faltas se calificarán como leves, graves y muy graves, en atención a las circunstancias y efectos generados con la comisión de la infracción.

8.1. FALTAS LEVES

- a) Aquellas conductas que sean contrarias a normas deportivas y que no estén descritas en el presente reglamento como infracciones graves o muy graves.
- b) Dirigirse o referirse con palabras o comportamientos irrespetuosos hacia sus compañeros/as, entrenadores/as, dirigentes de clubes, padres de familia, administrativos de la LBA, personal del IDR, dentro de los espacios de la LBA o a través de los canales de comunicación conocidos o por conocer (web, correo, WhatsApp...).
- c) Generar acciones que atenten a la sana convivencia en los escenarios deportivos donde se relaciona con otros actores de la LBA.
- d) Emitir declaraciones a medios de comunicación y redes sociales que establezcan de manera injustificada relaciones negativas entre la LBA y la comunidad deportiva.
- e) Interrumpir el entrenamiento de otros en el campo con el volumen de la música.
- f) Actuar fuera (en actividades propias del deporte) o dentro de la LBA, incumpliendo los principios morales y éticos, aún por primera vez.
- g) Dañar implementos, indumentaria y accesorios de la LBA, sin informarlo de acuerdo con el conducto regular.
- h) Dañar implementación ajena de otro atleta, sin informarlo según el conducto regular.



- i) No usar el uniforme, descuidando así su presentación personal o usarlo de manera incorrecta y descuidada. O no cumplir con la reglamentación establecida en el presente Manual numeral 8.3 literal C.
- j) Desconocer el conducto regular como medio para solucionar problemas, aún por primera vez.
- k) Incumplir normas de delegación en competencias.
- l) Llegar tarde reiteradamente a las actividades programadas.
- m) Tener dos llamados de atención verbales proferidos por cualquier miembro del órgano de administración de la LBA o los entrenadores.
- n) Incumplir lo consignado en el manual de convivencia.

8.2. FALTAS GRAVES

- a) Levar a los lugares de entrenamiento o competencia licor, cigarrillos, tabacos, droga o sustancias psicoactivas, o consumirlos dentro o fuera de las instalaciones deportivas portando el uniforme de la LBA/ club/IDRD, aún por primera vez.
- b) No contar con afiliación vigente al sistema de salud.
- c) Los actos de indisciplina públicos que atenten a la dignidad y decoro deportivo y representación de la LBA.
- d) Comportarse de manera inadecuada durante entrenamientos, competencias y concentraciones, desplazamientos a competencia, conforme a los reglamentos establecidos.
- e) Presentar conductas antideportivas, incluyendo reclamaciones airadas acerca de decisiones arbitrales o veedurías, en las que se evidencien gestos obscenos, ofensas, groserías, insultos a rivales, incluso a sus propios compañeros, entrenadores, familiares, profesionales de apoyo, directivos de la LBA.
- f) Usar el uniforme de la LBA, el club, el IDRD en actividades delictivas o deshonrosas.
- g) Reincidir hasta en 3 faltas leves que ya se encuentren soportadas.

8.3. FALTAS MUY GRAVES

Todas las consignadas en el CODIGO DISCIPLINARIO de la Federación de Arqueros de Colombia

- a) Haber sido condenado por cualquier conducta estipulada como delito en la legislación penal.
- b) Agredir física o psicológicamente a integrantes del grupo de entrenamiento, funcionarios del IDRD, deportistas de otras organizaciones o personas de la comunidad de la LBA (padres, acompañantes, administrativos, logísticos, jueces, directivos de clubes). Hacen parte de este tipo de conductas, los actos relacionados con violencias basadas en género y violencias no dolosas o intencionales hacia cualquier miembro de la LBA (psicológico, físico, negligencia, sexual, novatadas y/o iniciaciones).
- c) Emitir declaraciones utilizando medios de comunicación y redes sociales con expresiones injuriosas o calumniosas contra la LBA, compañeros/as, entrenadores/as, directivos.



- d) Acceder a alianzas, chantajes o aceptar sobornos que afecten o alteren los resultados deportivos para la delegación Bogotana en competencias nacionales, o en la delegación de los clubes en las competencias distritales o departamentales.
- e) Cualquier acto de acoso, abuso, violencia física o verbal cometidos a cualquier integrante de la LBA, de manera presencial o virtual.

9. SANCIONES

Consecuencias por cometer una conducta que constituya una falta regulada en el presente reglamento, cuya imposición dependerá de la gravedad de la misma: leve, grave o muy grave, las cuales serán excluyentes entre sí.

Multas

Se aplicarán de acuerdo al caso y análisis por parte del comité de convivencia y el órgano de administración desde un (1) SMDLV hasta un máximo de cuatro (4) SMMLV.

9.1. SANCIONES PARA FALTAS LEVES.

1. Llamado de atención verbal o escrito.
2. Amonestación pública, en el campo de entrenamiento.
3. Informe al IDRD para evaluar la Suspensión temporal de los apoyos, servicios y estímulos a los atletas pertenecientes a los programas del IDRD.
4. Multas.

Se aplicarán las sanciones posteriores a la evaluación realizada por el órgano de administración de la LBA o por el comité de convivencia.

9.2. SANCIONES PARA FALTAS GRAVES.

1. Amonestación privada con copia a su expediente deportivo y a su club
2. Suspensión temporal del entrenamiento entre una (1) semana hasta tres (3) meses, de acuerdo con la gravedad de la falta.
3. Informe al IDRD para evaluar la Suspensión temporal de los apoyos, servicios y estímulos a los atletas pertenecientes a los programas del IDRD.
4. Multas.

Se aplicarán las sanciones posteriores a la evaluación realizada por el órgano de administración de la LBA o por el comité de convivencia.

9.3. SANCIONES PARA FALTAS MUY GRAVES, consignadas en este manual.

1. Amonestación privada, con copia a su expediente deportivo y a su club.
2. Suspensión de ingreso a los escenarios deportivos e inactivación de la LBA de dos (2) meses y hasta seis (6) meses de acuerdo a la gravedad de la falta
3. Informe al IDRD para evaluar la Suspensión temporal de los apoyos, servicios y estímulos a los atletas pertenecientes a los programas del IDRD.



4. Multas.

Se aplicarán las sanciones posteriores a la evaluación realizada por el órgano de administración de la LBA o por el comité de convivencia. Si la falta se considera fuera del alcance de este manual, se procederá a convocar de manera inmediata a la comisión disciplinaria de la LBA.

9.4. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.

Hechos que aminoran la gravedad de la falta:

1. Haber confesado voluntariamente la falta.
2. Mostrar arrepentimiento y ofrecer resarcimiento de las consecuencias generadas por la falta cometida.
3. Haber sido inducido o coaccionado a cometer la falta, para el caso de los deportistas menores de edad o con discapacidad, por parte de un tercero interno o externo a la comunidad de la LBA.

9.5. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.

Hechos que aumentan la gravedad de la falta:

1. Haber incurrido en tres (3) faltas disciplinarias graves
2. Haber actuado con premeditación de la realización de la conducta.
3. Haber cometido la falta con la complicidad de otra u otras personas.
4. Haber intentado atribuir a otro/a u otros/as la responsabilidad de la falta.
5. Grave daño a la imagen de la LBA
6. Tener un doble rol en la LBA como deportista, trabajador, miembro de algún comité, miembro del órgano de administración.
7. Actuar con pleno conocimiento que la conducta constituye una falta.

10. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Este procedimiento deberá observar las premisas del debido proceso respetando y garantizando el derecho de los sujetos a la defensa, a la presentación de pruebas y a interponer recursos.

Él o la atleta o deportista presentará por escrito o vía correo electrónico a la LBA, el informe de los hechos con fechas y detalles que considere relevantes y nombres de las personas involucradas.

10.1. INICIO DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

El procedimiento se inicia con el conocimiento de la comisión de convivencia de una presunta falta estipulada en el presente reglamento y la individualización del deportista o atleta a través de los diferentes medios establecidos por la LBA.

En cada caso, el término de esta actuación será de hasta quince (15) días hábiles (prorrogables por otro lapso igual), desde el conocimiento de la falta por parte del órgano de administración de la LBA o el comité de convivencia.



El órgano de administración y/o el comité de convivencia analizará la situación y determinará el plan de acción para abordar la situación ajustándose al reglamento del sistema distrital, rutas de atención integral, protocolo de atención en violencias basadas en género.

En un término de cinco (5) días hábiles, El órgano de administración y/o el comité de convivencia, citará al deportista investigado y demás actores que requiera la situación para ser escuchados y rendir su versión de los hechos.

En esta actuación se podrán presentar, solicitar y controvertir todo tipo de pruebas, de todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

En caso de evidenciar que no hay sustento para continuar con la actuación se procederá al cierre de esta y se reportará en la siguiente reunión

10.2. PRESENTACIÓN A LAS RESPECTIVAS INSTANCIAS Y/O COMITÉS.

En caso de evidenciarse la ocurrencia de la falta, se procederá a la evaluación del caso y la(s) sanción(es) aplicables.

Si durante este proceso se evidencia que el caso desborda la competencia de la LBA, serán activadas las rutas de acción pertinentes para cada situación (por ejemplo, las violencias no accidentales de género y cualquier tipo de violencia o abuso que requiera la intervención de las entidades competentes).

10.3. DECISIONES Y RECURSOS.

En los casos en que decida que no procede sanción no habrá recurso aplicable.

Contra las decisiones proferidas por el órgano de administración de la LBA procede el recurso de reposición y en subsidio el de apelación.

Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella ante el órgano de administración de la LBA.

La decisión adoptada deberá proferirse de manera motivada resolviendo todas las solicitudes objeto de recurso o los aspectos objeto de la actuación adelantada.

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecidos en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, por tratarse de un acto administrativo de carácter general.

11. MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Toda la información personal solicitada por la LBA será utilizada exclusivamente en las actividades concernientes al mismo, teniendo en cuenta los términos de confidencialidad.



Toda la exhibición de imágenes e información realizada por la LBA, será utilizada de forma exclusiva para generar procesos de proyección y en ningún caso atentar contra los derechos fundamentales de los integrantes del club.

Todos los derechos reservados de cada una de las publicaciones realizadas por nuestros medios oficiales de difusión no podrán ser reproducidas ni en todo o en parte, ni registrada, ni transmitida por un sistema de recuperación de información, ni por ningún otro medio, sin el previo permiso de la LBA.

La LBA podrá utilizar las imágenes de los deportistas en cualquier tipo de publicidad que considere pertinente, quien no desee facilitar sus imágenes deberá manifestarlo a la LBA, por medio de una carta escrita y con copia al email de la LBA y del club perteneciente. Uso adecuado en el marco de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como aquellas normas que lo modifiquen.

12. PROTOCOLO ANTE UNA VIOLENCIA DE GÉNERO

Cuando en la LBA se reciban informes, quejas, reclamos a través del conducto regular, que puedan ser consideradas presuntas violencias de género, se procederá a enrutar el mismo ante las instancias correspondientes, como el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR, el MINISTERIO DEL DEPORTE o ante la fiscalía según sea el caso, en razón a que estas entidades cuentan con el personal y los profesionales que puedan brindar el acompañamiento correspondiente a la posible víctima. Así mismo, se brindará seguimiento al caso y a las actuaciones correspondientes por parte de las entidades, de igual manera, se acatará la activación de los protocolos de prevención y protección que sean indicados de acuerdo a cada caso.

Presentamos las rutas creadas por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDR, el Ministerio del Deporte y el Distrito de Bogotá para la atención y manejo de Violencias Basadas en Genero VBG.

Fuente: https://www.idrd.gov.co/sites/default/files/2022-10/infografia_protocolo_violencias_basadas_en_genero_1_0.pdf



PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO



¿Qué son las violencias basadas en género (VBG)?

Son todas aquellas omisiones y/o acciones que agrean, lastimen o dañen a una persona por su género, identidad de género u orientación sexual diversa.

Violencia psicológica:
insultos, humillaciones, descalificaciones, chantajes y amenazas.

Violencia física:
golpes, empujones, bofetadas, pellizcos, patadas o ataques con armas o sustancias químicas.

Violencia sexual:
tocamientos, acoso, relaciones sexuales sin consentimiento y actos sexuales en contra de la voluntad de la otra persona.

Violencia económica:
limitaciones y control sobre el uso de los recursos económicos, control abusivo de las finanzas o incumplimiento de obligaciones económicas.

Violencia en medios digitales:
agresiones que se producen en medios digitales, como redes sociales, correos electrónicos y portales web.

¿Cuáles son los tipos de VBG más recurrentes?

¿Cómo puedo reportar si soy víctima de VBG o conozco un caso dentro de un espacio o programa del IDRD?



1

Si eres deportista del Equipo Bogotá o usuario(a) de los programas de actividad física y deportiva del IDRD, activa la ruta de atención, a través del correo comite.violenciasdegenero@idrd.gov.co informando sobre la situación, con tus datos de contacto.

2

Incluye los hechos, el lugar y fecha en los que ocurrieron y los nombres de las personas involucradas. Adjunta todo el material del que dispongas, como fotos y chats.

3

A la fecha, se han atendido 22 casos, de los cuales 20 corresponden a mujeres y 2 a hombres.



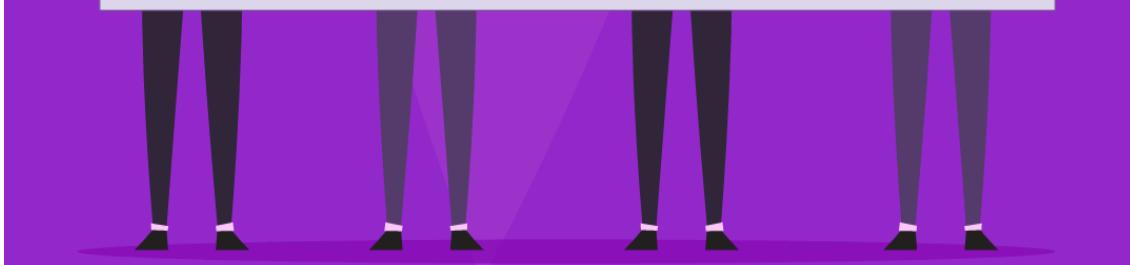
¿Qué sigue luego de radicar la queja?



¿Qué sigue luego de radicar la queja?



Se comunicará contigo una persona de la entidad que te brindará acompañamiento e información sobre el proceso, y que te orientará acerca de otras acciones que puedes adelantar.





¿Qué debo hacer si soy víctima o conozco un caso de VBG fuera del IDRD?

Puedes acudir a alguna de las líneas de atención del Distrito:

NUSE:
línea 123

Línea Púrpura 018000 112137
 300 7551846
 lpurpura@sdmujer.gov.co

Si eres menor de edad

- Línea gratuita nacional ICBF:
018000 918080
- Línea 141



IDRD



FUENTE <https://www.mindeporte.gov.co/normatividad/politica-publica/protocolo-para-prevencion-atencion-erradicacion-las-violencias-basadas-genero/que-protocolo>

#NiSilencioNiViolencia

**DENUNCIA CUALQUIER TIPO DE
VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN
EL DEPORTE**



MINISTERIO DEL DEPORTE



6. ¿Cómo pedir orientación y acompañamiento ante una situación de violencias basadas en género en el deporte?

A través de nuestros canales de atención , brindaremos orientación psicosocial y asesoría jurídica inicial ante cualquier situación de violencia basada en género en el deporte (física, sexual, psicológica y/o patrimonial).

El Centro de Contacto para casos de violencias basadas en género en el sector deporte cuenta con cinco canales para recibir denuncias y atender psico-jurídicamente a las víctimas.

Prensa Mindeporte

Bogotá, lunes 24 de octubre de 2022 El Ministerio del Deporte informa a la ciudadanía que el Centro de Contacto Ni Silencio Ni Violencia para la atención de casos de violencias basadas en género en el deporte, retoma a partir de la fecha sus servicios al 100%, luego de un mantenimiento técnico de la línea telefónica y el chat virtual.

En tal sentido, se encuentran disponibles los cinco canales de atención en los siguientes horarios: línea telefónica 01 8000 11 40 60, chat virtual y atención presencial en la sede administrativa del Ministerio, de lunes a viernes entre las 8:00 de la mañana y las 5:00 de la tarde. Por su parte, el correo electrónico nisilencionviolencia@mindeporte.gov.co y la ventanilla virtual en la página web de la entidad están disponibles las 24 horas del día para reportar casos.

**Conoce el Protocolo completo en
www.mindeporte.gov.co**





13. PROTOCOLO PARA PRESENTAR UNA SUGERENCIA, QUEJA O RECLAMACIÓN POR LOS GRUPOS DE INTERÉS

Se pretende establecer un sistema de recogida y tramitación eficaz de sugerencias, quejas y reclamaciones con respecto a la organización basado en un protocolo de actuación en estos casos y una documentación estandarizada que permita recoger las sugerencias, quejas y reclamaciones que se puedan producir en el desarrollo de las actividades de la LBA.

Actualmente no existe un cauce formalizado para recoger, tramitar y dar respuesta a sugerencias, quejas y reclamaciones. La existencia de un sistema puede paliar en el futuro situaciones de malestar de los diferentes grupos de interés de la LBA, y además supone un elemento de satisfacción con la organización por parte de los diversos estamentos que la componen.

Así mismo contribuye a mejorar la comunicación en la organización, apoya la mejora en los resultados de los deportistas y afecta a los servicios (procesos).

Para la organización puede suponer una mejora en la eficacia de los procesos, facilita además una comunicación más fluida entre los diferentes grupos que la componen y como resumen redonda en una mejora del clima organizacional en base a un aumento de la satisfacción con el funcionamiento de la entidad.

13.1. DEFINICIONES

- a) Sugerencia: Es sugerencia toda aquella propuesta que tenga por finalidad promover la mejora de la calidad o un mayor grado de satisfacción de los grupos de interés en sus relaciones con los distintos estamentos de la organización
- b) Queja: Se entiende por queja la comunicación de los usuarios de los servicios de la LBA de posibles faltas al manual de convivencia, estructura, recursos, organización, trato o cualquier otra cuestión relacionada con el funcionamiento de la LBA.
- c) Reclamación: Consistiría en una queja que lleva aparejada la solicitud de un resarcimiento para paliar los posibles efectos acaecidos.

13.2. PROCEDIMIENTO

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO

La LBA informa a todos sus grupos de interés que dispone de un protocolo específico para recoger las posibles sugerencias, quejas o reclamaciones.

Los soportes utilizados para facilitar dicha información son, al menos:

- a) Información verbal en la próxima asamblea general y circular enviada a todos los clubes.



- b) apéndice del manual de convivencia.
- c) Espacio en la página Web.

FORMA DE PRESENTACIÓN

- a) Las sugerencias, quejas o reclamaciones se dirigirán al comité de convivencia de la LBA, con un plazo máximo de 5 días hábiles luego de ocurrido el hecho motivante.
- b) Las sugerencias, quejas o reclamaciones deberán ser formuladas por escrito, en el modelo normalizado que figura en el anexo I y contendrán, al menos, los datos que permitan la identificación del reclamante y domicilio a efecto de notificaciones, así como el objeto de la sugerencia, queja o reclamación.
- c) Se podrán recoger por parte del personal de la oficina de la LBA sugerencias, quejas o reclamaciones efectuadas de manera verbal, siempre que posteriormente sean reflejadas de la forma más fiel posible en el soporte mencionado anteriormente, (Anexo I) y trasladadas posteriormente al comité de convivencia.

MEDIOS DE PRESENTACIÓN

Para facilitar el acceso a las personas interesadas, el impreso normalizado para formular una sugerencia, queja o reclamación se hallará en un apartado de nuestra página Web, así como también se podrá facilitar a la persona o entidad interesada, vía correo electrónico, WhatsApp o por cualquier otro medio. Los medios de presentación serán los siguientes:

- a) Personalmente entregando el impreso normalizado en la sede de la LBA.
- b) Mediante envío del impreso normalizado por correo electrónico a la dirección comitedeconvivencialba@gmail.com quedando constancia del envío realizado.
- c) De forma verbal al personal de la oficina de la LBA.
- d) En todo caso en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción de la sugerencia, queja o reclamación se enviará, por parte del comité de convivencia de la LBA, acuse de recibo al remitente, y copia al órgano de administración de la LBA aportando copia sellada de la sugerencia, queja o reclamación, número de expediente, persona u órgano que va a resolver y plazo máximo de respuesta.

TRAMITACIÓN

Cuando llegue una sugerencia, queja o reclamación a la LBA se abrirá por parte del comité de convivencia un procedimiento administrativo que incluirá:

- a) N° que se asigna.
- b) Persona u órgano que va a resolver.



- c) Plazo máximo de resolución.
- d) El expediente será custodiado, por el comité de convivencia, de acuerdo a lo consagrado en la Ley de Protección de Datos Personales o Ley 1581 de 2012.
- e) Las sugerencias y quejas serán resueltas por el comité de convivencia que podrá contar con el apoyo y asesoramiento de cualquier estamento de la organización que estime oportuno.
- f) Las reclamaciones serán resueltas por la Junta Directiva de la LBA previo informe preceptivo del comité de convivencia

PLAZO DE RESOLUCIÓN

En el caso de las sugerencias y quejas se resolverán en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que fue interpuesta.

En el caso de las reclamaciones, habrá un plazo máximo de resolución de 90 días hábiles desde que fue interpuesta, o hasta que se celebre la primera Junta Directiva de la entidad posterior a la interposición de la reclamación.

Si transcurridos dichos plazos no se ha notificado contestación al reclamante, este podrá dirigirse a la Junta Directiva de la LBA.

BASE DE DATOS DE SUGERENCIAS, QUEJAS Y RECLAMACIONES

La LBA dispondrá de una base de datos anual donde se almacenarán las sugerencias, quejas y reclamaciones que ha habido en ese periodo respetándose en su custodia la normativa de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal. En esta base constarán los datos básicos de cada sugerencia, queja o reclamación, la respuesta otorgada y un breve análisis de su incidencia en la mejora de la organización. Así mismo de manera anual se realizará una estadística clasificando las sugerencias, quejas o reclamaciones habidas en diversas áreas (proceso afectado, grupo de interés afectado...) que será presentada en la Asamblea General de la entidad.

ANÁLISIS DE DATOS.

Por parte de la Junta Directiva se efectuarán dos análisis al año de las sugerencias, quejas o reclamaciones presentadas, analizándose tanto las diversas respuestas dadas, como la incidencia que estas respuestas suponen para la mejora de la organización, pudiendo proponerse mejoras en los aspectos que se estimen convenientes.



ANEXO I

 LIGA BOGOTANA DE ARQUERIA	Fecha de diligenciamiento			
	Día	Mes	Año	
FORMATO ÚNICO PARA PRESENTACIÓN DE PQR's LIGA BOGOTANA DE ARQUERIA				
TIPO DE PQR's (Señalar con una X según corresponda)				
Sugerencia	<input type="checkbox"/>	Queja	<input type="checkbox"/>	
Reclamación	<input type="checkbox"/>			
Nombres y apellidos				
Representante de menor de edad				
Nombre del menor de edad				
Club de afiliación				
Tipo y número de identificación				
Celular				
Correo para respuesta				
Redacte claramente la situación motivante a presentar este oficio:				
Solicitudes:				
Lugar y fecha		Firma		
Ley de Protección de Datos Personales o Ley 1581 de 2012, Reconoce y protege el derecho que tienen todas las personas a conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos que sean susceptibles de tratamiento por entidades de naturaleza pública o privada.				



El presente Manual fue elaborado por el órgano de administración de la Liga Bogotana de Arquería, en el periodo 2021-2025, cuyos miembros son:

Presidente - Fernando Ortiz Polania

Vicepresidenta - Nuria Joanna Asencio Bermúdez

Tesorero - Juan Carlos Echavarría Dueñas

Secretario - Carlos Eduardo Montenegro Sánchez

Vocal - Freddy Nabil Romero Bermúdez

Administradora - Ivonne Gineth Rubio Nova

Revisado y aprobado por:

Club de Tiro con Arco Legolas – presidenta Luz Marina Pinzón Espinoza

Club de Arqueros Orión – presidente Víctor Alfonso Amaya Polanco – secretaria Ingry Carolina Zambrano Domínguez

Club de tiro con arco Ulises Archery – secretaria y representante Luisa Fernanda Ruiz

Agradecimientos especiales por su aporte al manual:

Natalia Carrillo Acosta – Ivette Milena Garzón Cortes – María Victoria Echavarría Dueñas – Juan Pablo Rodríguez Zambrano – Daniela Sánchez García – Jorge Hernando Rico Vera